



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL PLAYÓN

Resolución Municipal N° 014909 de 2015 y la Resolución N° 202250020148 de 2022 que autoriza la media técnica. NIT 901048423-8 DANE: 105001026654

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 3

(20 de enero de 2026)

Por medio de la cual se adoptan las tarifas educativas por concepto de derechos académicos y servicios complementarios en la Institución Educativa El Playón del Distrito de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín para el año lectivo 2026.

La rectora de la Institución Educativa El Playón en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el artículo 10 de la Ley 715 de 2001, Decreto Nacional 1075 de 2015 y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Municipal 202450090125 del 20 de noviembre del 2024 y el Acuerdo Directivo No 12 del 3 de diciembre de 2024 y

CONSIDERANDO QUE

1. La Institución Educativa El Playón, pertenece a la entidad territorial certificada para la prestación del servicio educativo Distrito de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín al cual corresponde administrar y distribuir entre los establecimientos educativos de su jurisdicción, los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones.
2. El artículo 2.3.1.6.4.2 del Decreto Nacional 1075 de 2015, en concordancia con el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, establece el principio de gratuidad del servicio público educativo estatal, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos, así como la responsabilidad que en relación con la educación tiene el Estado, la sociedad y la familia.
3. El artículo 183 de la Ley 115 de 1994 (declarado exequible de manera condicionada por la Corte Constitucional en la Sentencia C-376 de 2010) y el numeral 12 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001, facultan al Gobierno

Calle 125 N. 51D-12 El Playón, Teléfono 4630948

Email: ie.elplayon@medellin.gov.co

Nacional para regular los cobros que puedan hacerse por concepto de derechos académicos en las instituciones educativas del Estado.

4. El artículo 2.3.3.5.3.6.7 del Decreto Nacional 1075 de 2015, faculta a las entidades territoriales certificadas para establecer los criterios que deberán atender las instituciones educativas estatales que ofrezcan programas de educación de adultos en cuanto al cobro de derechos académicos.
5. El artículo 2.3.4.12 del Decreto Nacional 1075 de 2015, establece algunas prohibiciones para las asociaciones de padres de familia.
6. El Decreto Nacional 4791 de 2008, compilado en el Decreto 1075 de 2015, reglamentó parcialmente los artículos 11 al 14 de la Ley 715 de 2001, en relación con el Fondo de Servicios Educativos de las instituciones educativas estatales.
7. En los parágrafos 1 y 2 artículo 2 del decreto nacional 4807 de 2011 estableció la gratuidad educativa en sector oficial para los estudiantes de educación formal regular en los grados niveles y ciclos de preescolar, primaria, secundaria, y media y su alcance.
8. La Resolución Municipal 202550098006 del 1 de diciembre del 2025 reguló el proceso de adopción de tarifas educativas por concepto de derechos académicos y servicios complementarios en las Instituciones Educativas Oficiales y en las Instituciones con las que se realiza la contratación del servicio educativo en el Distrito de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín para el año lectivo 2026
9. El Consejo Directivo de la Institución Educativa El Playón acordó adoptar las tarifas educativas mediante acta No 1 del 20 de enero del 2026

RESUELVE

Artículo 1: Adoptar en su totalidad y para todo efecto la Resolución La Resolución Municipal 202550098006 del 1 de diciembre del 2025 de la secretaria de educación del Distrito de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín por medio de la cual se regula el proceso de adopción de las tarifas educativas por concepto de derechos académicos y servicios complementarios en las instituciones educativas del Distrito de Medellín para el año 2026.

Artículo 2: Enfatizar en la gratuidad educativa como característica del servicio que ofrece la institución educativa desde el preescolar hasta el grado undécimo de la educación regular; lo cual quiere decir que no podrá realizar ningún cobro por

Calle 125 N. 51D-12 El Playón, Teléfono 4630948

Email: ie.elplayon@medellin.gov.co

derechos académicos (matrícula, promoción, validación, reconocimiento de saber u otros) o servicios complementarios.

Artículo 3: El costo para la matrícula de la educación para adultos no aplica en nuestra institución al no ofrecer dicha jornada escolar. Las instituciones educativas oficiales que impartan educación de adultos, podrán cobrar derechos académicos hasta por cuarenta y seis mil seiscientos cuarenta y ocho pesos (\$46.648) por cada uno de los ciclos lectivos especiales integrados (CLEI) que curse el respectivo alumno, exceptuando los CLEI 1° y 2°, los cuales serán gratuitos, en tanto que corresponden al nivel de básica primaria. En los CLEI 3° y 4°, el cobro se efectuará por una sola vez para toda la anualidad de duración del respectivo CLEI, mientras que para los CLEI 5° y 6°, el cobro se efectuará para el semestre de duración del respectivo CLEI.

Artículo 4: Los certificados de estudio, los boletines de notas y cualquier otra certificación no tendrá ningún costo para aquellos estudiantes que se encuentren activos en la institución o en cualquier otra y pueda evidenciarse en el SIMAT.

Parágrafo 1: El incremento de las tarifas obedece al índice de inflación del año inmediatamente anterior, en este caso de acuerdo con el DANE, el IPC para 2024 fue 5,20%.

Artículo 5: Para la vigencia del año 2026, sólo se autorizan otros cobros a exalumnos de las instituciones educativas y centros educativos oficiales, y de aquellas con las que se realiza la contratación del servicio educativo, por los siguientes conceptos:

Concepto	Tarifa 2026
Duplicado de diploma a solicitud del usuario.	\$ 11.155
Certificado acta de grado.	\$ 6.085
Constancias de desempeño de grados cursados para exalumnos.	\$ 6.085

Calle 125 N. 51D-12 El Playón, Teléfono 4630948

Email: ie.elplayon@medellin.gov.co

Parágrafo 1: El pago de los derechos académicos del presente acuerdo serán recaudados mediante consignación bancaria en forma independiente en la cuenta de ahorros N° 24070771693 del Banco Caja Social, a nombre de Institución Educativa **EL PLAYÓN**,

Artículo 6: Durante el año lectivo 2026, los alumnos de las instituciones educativas oficiales y los alumnos de las instituciones con las que se realiza la contratación del servicio educativo en el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, estarán protegidos por un seguro colectivo que ampare su estado físico, en caso de accidente, el cual será asumido en su totalidad por el Distrito, para lo cual se basará en los registros del Sistema de Matrícula Estudiantil de Educación Básica y Media – SIMAT.

Parágrafo 1: En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1286 de 2005, compilado en el Decreto 1075 de 2015, es derecho del padre de familia conocer con anticipación o en el momento de la matrícula, entre otros aspectos, las características de la institución educativa, los principios que orientan el proyecto educativo institucional y el manual de convivencia correspondiente. Las directivas del establecimiento educativo, informan a los acudientes a través de la matrícula los documentos oficiales PEI y manual de convivencia se encuentran alojados en la página web <https://estudiante.elplayon.edu.co/>

Parágrafo 2: Conforme al artículo 44, numeral 3 de la Ley 1098 de 2006, es obligación complementaria de las instituciones educativas y centros educativos, comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud. Igualmente, el Decreto Nacional 1075 de 2015, en su artículo 2.3.3.2.2.1.9, establece que las instituciones educativas privadas y oficiales para el ingreso a cualquiera de los grados del nivel de educación preescolar, deben solicitar certificación de vinculación a un sistema de seguridad social, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993 y normas complementarias. Esto se realizará en momento de la matrícula y renovación de la misma.

Artículo 7: El procedimiento que debe seguirse en las instituciones educativas y centros educativos oficiales, para la aprobación y adopción de las tarifas educativas, de las actividades que pueden ser objeto de cobro, tendrá el siguiente orden:

- a. El Rector presentará ante el Consejo Directivo la propuesta de los cobros que va a realizar en el proceso de matrícula, ciñéndose estrictamente a lo dispuesto en la presente resolución, teniendo en cuenta, además, la

Calle 125 N. 51D-12 El Playón, Teléfono 4630948

Email: ie.elplayon@medellin.gov.co

normatividad vigente y conforme a lo proyectado en el presupuesto de ingresos y gastos de la institución educativa o centro educativo.

- b. El Consejo Directivo, previa deliberación y consulta de los intereses y expectativas de los estamentos de la comunidad educativa, mediante acuerdo suscrito por todos sus integrantes, oficializará la determinación. En el libro de actas del Consejo Directivo, deberá registrarse dicha sesión. En caso de discrepancias frente a las determinaciones tomadas, en el mismo documento deberá realizarse la salvedad del voto correspondiente.
- c. El Rector mediante Resolución Rectoral, adopta los cobros aprobados por el Consejo Directivo y este documento lo presenta al Núcleo de Desarrollo Educativo, anexando copia del acuerdo del Consejo Directivo e incluyendo una copia de la Resolución Rectoral del año anterior, con el fin de que esta instancia verifique el cumplimiento de las formalidades y procedimientos legalmente establecidos. Hasta el 05 de diciembre de 2025 cada institución educativa o centro educativo, deberá haber concluido el procedimiento de aprobación y adopción de los cobros para el año 2026, en relación con los aspectos que lo permiten, tales como las actividades extracurriculares.

El Rector o Director, será responsable de publicar en cada una de las sedes de la institución educativa o centro educativo, en un lugar visible y de fácil acceso, la presente resolución y el acto administrativo de adopción de cobros, debidamente refrendado por el Director de Núcleo Educativo o el Profesional de Apoyo al Núcleo, asegurando el desarrollo de una estrategia comunicacional que permita su difusión en toda la comunidad educativa.

Hasta el 09 de diciembre de 2025, cada institución educativa deberá presentar al Director de Núcleo Educativo o Profesional de Apoyo de la Secretaría de Educación del Distrito de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, copia de los actos administrativos de los cobros aprobados y adoptados por las instituciones educativas y centros educativos a su cargo, especificando cada una de las respectivas tarifas y aportando copia del acuerdo del Consejo Directivo y la Resolución Rectoral.

Parágrafo 1: en nuestra institución educativa se aprueban y socializan los costos educativos con vigencia 2026, el 20 de enero de 2026, ya que la Resolución Municipal 202550098006 del 1 de diciembre del 2025 fue publicada en el tiempo en el cual la rectora Milena Zuleta se encontraba en su período de vacaciones.

Parágrafo 2: Para los estudiantes de secundaria se implementará un semillero de teatro como actividad extracurricular, los materiales que se requieran en dicho semillero será asumido de manera voluntaria por los estudiantes sin que ello genere exclusión.

Parágrafo 3: Cualquier material que durante el año escolar sea requerido para el desarrollo de alguna actividad propuesta en la planeación de las áreas o proyectos curriculares (de preescolar, primaria o bachillerato), deberá ser concertado con los padres de familia, y en ningún caso podrá el estudiante ser excluido de la actividad por no poder adquirirlo.

Parágrafo 4: Las celebraciones de clausuras de preescolar, primaria o básica -que son tradicionales en esta institución educativa- serán iniciativa única y exclusiva de los padres de familia, quienes asumirán su planeación, convocatoria y ejecución. Es responsabilidad de la Institución Educativa realizar la proclamación de bachilleres al finalizar el año escolar; sin embargo, cualquier celebración distinta al acto académico de entrega de diplomas, será iniciativa, convocatoria y ejecutoria exclusiva de los padres de familia.

Parágrafo 5: Al inicio del año escolar, la Institución Educativa expedirá las listas de útiles escolares (materiales indispensables para el desarrollo del acto de enseñanza-aprendizaje de la Institución Educativa) según las indicaciones legales vigentes y las recomendaciones de la Secretaría de Educación Municipal, será obligación de los acudientes suministrarla a los estudiantes acudidos, cualquier novedad deberá ser informada a los directores de grupo porque –en ningún caso- la imposibilidad de tener puntualmente la lista de útiles escolares podrá conducir a la exclusión de las actividades pedagógicas escolares.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 20 días del mes de enero de 2026



Milena Zuleta Bustamante

CC 39359667

Rectora

Calle 125 N. 51D-12 El Playón, Teléfono 4630948

Email: ie.elplayon@medellin.gov.co

Refrendado por: _____

Director de Núcleo Educativo 915 (_____)

Calle 125 N. 51D-12 El Playón, Teléfono 4630948

Email: ie.elplayon@medellin.gov.co